

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO CON LA ENTIDAD EJECUTORA I. M.
DE TALCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTEL AÑO
2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207

TALCA, 17 DE ABRIL DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018 que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2019; la Resolución Exenta N°173/72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Director Regional de JUNAEB, Región del Maule; en la Resolución exenta N° 068 de fecha 04 de febrero de 2019 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora I. M. de Talca; en la Resolución Exenta N° 140 de fecha 20 de marzo de 2019 que modifica convenio original y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante la resolución exenta N° 2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019.

3. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero de 2019 un convenio con la entidad ejecutora I.M. Talca, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 068, de fecha 04 de febrero de 2019, que establece obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región del Maule y luego suscribiendo una modificación de convenio de fecha 07 de marzo de 2019, la cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 140, de fecha 20 de marzo de 2019

4. Que, de conformidad a lo estipulado en el párrafo final de la cláusula cuarta del convenio antes referido, en el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

5. Que, a esta Dirección Regional ha recepcionado 12 formularios de postulación y renovación rezagados en el sistema informático, y de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos aprobado mediante resolución exenta N° 2607 del 10 de diciembre del 2018, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional procedió analizar aquellos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido manual para la obtención y renovación del beneficio.

6. Que, en virtud del análisis antes señalado, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluyó que 12 estudiantes cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en consecuencia a la asignación el beneficio mediante Resolución Exenta N° 175 de fecha 01 de abril de 2019.

7. Que, por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el punto anterior, los comparecientes en la representación que invisten, vienen a modificar convenio original y modificación de convenio, en sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes a atender según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio	71	71	142
Modificación convenio Marzo	71	91	162
Modificación convenio Abril	71	97	168

8. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la entidad ejecutora I.M. Talca con fecha 01 de abril de 2019.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 01 de abril de 2019, entre esta la Dirección Regional y la entidad ejecutora I.M. Talca, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
Y
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a 01 de Abril del año 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Talca, calle 1 Oriente 6 y 7 Norte # 1740 comuna Talca, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, Rut 69.110.400-1, representada por don **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO**, domiciliado en calle 1 Norte N° 797 de la comuna Talca, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de enero del año 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región del Maule, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 068, de fecha 04 de febrero año 2019 y modificación de convenio el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 140, de fecha 20 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	71	71	142
Modificación convenio Marzo	71	91	162
Modificación convenio Abril	71	97	168

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio

podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firma don **Jorge Fernando Román Cerpa**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región del Maule y don **Juan Carlos Díaz Avendaño** en representación de la entidad ejecutora **I. Municipalidad de Talca**.

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroque la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05 de la Ley de Presupuesto.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL(S) DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JFRC/CALR/NBP/HLGR/hfvm

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Administración y Finanzas
- Depto. de Becas
- Entidad Ejecutora I. M. Talca
- Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
Y
ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**

En Talca, a 01 de Abril del año 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Talca, calle 1 Oriente 6 y 7 Norte # 1740 comuna Talca, representada legalmente por su Director Regional (S) don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, **I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**, Rut 69.110.400-1, representada por don **JUAN CARLOS DIAZ AVENDAÑO**, domiciliado en calle 1 Norte N° 797 de la comuna Talca, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 02 de Enero del año 2019, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región del Maule, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 068, de fecha 04 de Febrero año 2019 y modificación de convenio el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 140, de fecha 20 de Marzo de 2019.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, y en virtud de lo establecido en el inciso segundo de la cláusula cuarta del convenio individualizado en la cláusula primera precedente, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en modificar la cantidad referencial de los estudiantes a atender, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de estudiantes según se detalla en la siguiente tabla:

Estipulado	Cobertura Referencial		TOTAL
	Básica-media	Superior	
Convenio vigente	71	71	142
Modificación convenio Marzo	71	91	162
Modificación convenio Abril	71	97	168

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrara en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.



QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de Junaeb y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firma don **Jorge Fernando Román Cerpa**, en representación de la Dirección Regional de JUNAEB de la región del Maule y don **Juan Carlos Díaz Avendaño** en representación de la entidad ejecutora I. **Municipalidad de Talca**.



Juan Carlos Díaz Avendaño
Alcalde
I. Municipalidad de Talca

